

Número de suscriptor		Cod. de Vendedor
733	Tap	

DÍA	MES	AÑO
17	12	20

**DATOS DE LA EMPRESA**

DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA	Razón Social de la Empresa: <i>Dirección General de la Marina Mercante</i>		R.T.N. <i>08019995366024</i>		Escritura Pública N.º
	Inscrita bajo el Número		Emisión de Cheques		Del Registro N.º
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA	Departamento: <i>FM</i>	Ciudad: <i>Teg</i>	Barrio/Colonia: <i>Barrío/Suiza</i>	Calle: <i>Colonia Sur</i>	Teléfono
	Otras Características: <i>Contador a Alpac instalación en oficina Marina</i>				Contador ENEE: <i>En proceso</i>
DATOS DE REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRES: <i>Juan Carlos</i>		PRIMER APELLIDO: <i>Rivera</i>		SEGUNDO APELLIDO: <i>García</i>
	Documento de identificación: <i>801-1975-06913</i>		Estado Civil: <i>Marido</i>		Nacionalidad: <i>Marroquí</i>
	Número de identidad: <i>801-1975-06913</i>		Fecha de Nacimiento: <i>26 noviembre 1975</i>		
	R.T.N. <i>0801975069132</i>		Teléfono Trabajo: <i>78580910</i>		Teléfono Celular: <i>2239 8228</i>
DOCUMENTACIÓN DEL REP. LEGAL	Escritura Pública N.º		Inscrita bajo el Número		Tomo Número
REFERENCIAS EMPRESARIALES	Empresa		Nombre del Contacto: <i>Sadira Marediaga</i>		Teléfono: <i>9780-8677</i>
	Empresa		Nombre del Contacto: <i>Maria Rodriguez</i>		Teléfono: <i>9593-4288</i>

**DETALLES DEL SERVICIO**

**SERVICIO DE CABLE**

CANT.	DESCRIPCIÓN	MENS. US\$	CANT.	DESCRIPCIÓN	MENS. US\$	OBSERVACIONES
	TV Básica			Paquete UFC HD		<i>paquete 1/P 339 instalación para 3TV</i>
	TV Más			Hot Pack		
<i>1</i>	TV Digital Avanzada			For Man		
	TV HD			Vídeo On Demand		
	TV HD Plus			ESPN Play		
	Paquete HBO/MAX			TV Adicional		
	Paquete HBO/MAX HD			Equipos		
	Paquete FOX+		<i>2</i>	Caja Adicional <i>DUB</i>	<i>3</i>	
	Paquete FOX+ HD		<i>1</i>	Otros <i>kombs</i>	<i>0</i>	
	Paquete Golden Premier					
Total a Pagar					<i>3</i>	

Single  DUO

**SERVICIO DE INTERNET**

CANT.	DESCRIPCIÓN	MENS. US\$	CANT.	DESCRIPCIÓN	MENS. US\$	OBSERVACIONES
<i>1</i>	Internet Empresarial <i>12MB</i>	<i>32</i>		Speed Button		<i>Modem W.P.I.</i>
	Int. Resid. a tu Medida			Equipos		
	IP Pública			Otros		
Total a Pagar		<i>32</i>				

**SERVICIO DE TELEFONÍA**

DESCRIPCIÓN	MENS. US\$	CANT.	DESCRIPCIÓN	MENS. US\$	OBSERVACIONES
Telefonía Empresarial			Llamada en Espera		
Telefonía Prepago			Identificador de Llamadas*		
Aparato Telefónico			Bloqueo a Celular		
Extensión Adicional			Bloqueo Tráfico Internacional		
Total a Pagar					

\*Servicio sujeto a disponibilidad del aparato telefónico

**SERVICIO DE TELEVISIÓN SATELITAL**

CANT.	DESCRIPCIÓN	MENS. US\$	CANT.	DESCRIPCIÓN	MENS. US\$	OBSERVACIONES
	Satelital Básico			Paquete FOX+		
	Satelital Avanzado			Paquete Adultos		
	Satelital Prepago			Caja Adicional		
	Paquete HBO / MAX			Otros		
Total a Pagar						

TIEMPO DE CONTRATO

12  18  24  36

TOTAL SERVICIO NAVEGA

\$ *35*

Vendedor

Recibo de Dinero#

Tipo de Cambio del Mes

Por concepto de pago de este contrato

Efectivo  Tarjeta  Cheque  Banco  N.º Tigo Money  N.º de Autorización

**PENALIDAD POR DESCONEXIÓN DE SERVICIOS**

EN CASO DE DESCONEXIÓN DEL SERVICIO ANTES DEL CUMPLIMIENTO DEL PERÍODO DE CONTRATO, SE DEBERÁ CANCELAR EL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS MESES RESTANTES ESTABLECIDOS EN EL TIEMPO DE CONTRATO.

**PAGARÉ SIN PROTESTO**

Por este pagaré, prometo pagar incondicionalmente y sin protesto a favor de NAVEGA, S.A. de C.V., La suma de: \_\_\_\_\_, "Pago en Efectivo", a más tardar el día \_\_\_\_\_, la obligación se cancelará mediante un solo pago y se hará en las oficinas de NAVEGA, S.A. de C.V., en caso de incumplimiento de pago en los términos aquí prometidos o de incumplimiento de cualquier cláusula del Contrato.

En caso de mora, el monto a pagarse acumulará intereses moratorios del seis (6%) mensual de interés, calculado a partir de la fecha de su vencimiento. Para todos los efectos de esta obligación mercantil, El Deudor fija como domicilio especial la ciudad de \_\_\_\_\_. En caso de ejecución, El Deudor responderá por todas las sumas que se le adeuden a NAVEGA, S.A. de C.V., en este momento por concepto capital e interés y responderá por más costos de cualquier proceso administrativo y/o judicial de recuperación del monto adeudado.

Este título se rige por las disposiciones del Código de Comercio de Honduras y se suscriben en \_\_\_\_\_, Honduras, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

ACEPTANTE

TRIPLICADO

# CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Yo, mayor de edad, de este domicilio, comparezco en mi condición personal, con dirección \_\_\_\_\_, con número de teléfono \_\_\_\_\_, y correo electrónico, en adelante y para todos los efectos del presente contrato, denominado **"EL CLIENTE"**, por este medio me adhiero a los siguientes términos y condiciones generales establecidas por NAVEGA, S.A. DE C.V., en adelante **"NAVEGA"** de acuerdo a las siguientes cláusulas:

## I. CONDICIONES GENERALES APPLICABLES A TODOS LOS SERVICIOS.

**PRIMERO: OBJETO.** - El presente contrato tiene como objeto regular la relación de prestación de los servicios de Telecomunicaciones que NAVEGA, presta a EL CLIENTE, incluyendo las condiciones aplicables de manera general a todos los servicios prestados, así como los términos y condiciones especiales y particulares aplicables a cada servicio contratado por EL CLIENTE, los cuales pueden ser:

- Televisión por Suscripción por Cable o Satélite en sus diversas modalidades y paquete.
- Internet
- Telefonía Fija.

**SEGUNDO: PLAZO Y VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será de 12 meses contados a partir de la fecha de instalación de los servicios suscritos, y será renovado de manera automática por el mismo periodo a menos que una de las partes haga del conocimiento de la otra de su intención de cancelación con al menos cinco (5) días calendario previos a la fecha de finalización del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el Contrato puede terminarse sin responsabilidad por cualquiera de las partes comunicando por escrito a la otra con al menos cinco (5) días calendario de antelación a la fecha de terminación quedando vigente cualquier obligación que surja antes de la fecha de terminación. EL CLIENTE deberá devolver en las oficinas establecidas por NAVEGA, cualquier equipo propiedad de NAVEGA en poder de EL CLIENTE caso contrario será sumado a la cuenta de EL CLIENTE, el monto equivalente del equipo Asimismo, caso de que el equipo devuelto o estuviere defectuoso, NAVEGA podrá cargar el valor del mismo a cuenta de EL CLIENTE.

**TERCERO: TARIFAS Y PRECIOS.** El Servicio contratado, así como las tarifas derivadas de los mismos se determinan en el respectivo anexo al presente Contrato. Dichas tarifas comenzarán a regir a partir del momento de la instalación y serán pagadas por EL CLIENTE, en moneda nacional, sin perjuicio de que la facturación podrá emitirse en dólares de los Estados Unidos de América, con el valor equivalente en Lempiras debidamente consignado. EL CLIENTE expresamente acepta que NAVEGA, podrá notificar cambios en las tarifas de precios de los Servicios, los cuales serán notificados a EL CLIENTE con al menos diez (10) días calendario, previos a la aplicación de las mismas, y que serán consideradas como aprobadas tácitamente por parte de EL CLIENTE, si éste no da por terminado el Contrato con al menos dos (2) días calendario antes de la entrada en vigencia de las nuevas tarifas. Ambas partes aceptan expresamente que se entenderá como hecha la notificación, si se envía a través del mismo servicio brindado o se publica en un diario de circulación nacional.

**CUARTO: PERÍODO DE FACTURACIÓN.** El período de Facturación es mensual a partir del día en que el servicio es instalado. Si por alguna razón EL CLIENTE decide terminar de forma anticipada el presente Contrato antes del primer mes de servicio, no se devolverá dinero alguno acorde al principio **"MÁS COMERCIALIZADO, MÁS PAGADO"**. Adicionalmente se aclara que el Contrato y la puesta en marcha de los servicios adquiridos por EL CLIENTE conlleva al pago de la cantidad de Sesenta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América (US\$60.00), por concepto de gastos administrativos y de instalación, los cuales serán dispensados por NAVEGA en caso de que EL CLIENTE mantenga los servicios contratados por el periodo establecido en este contrato. En caso que EL CLIENTE cancele por cualquier causa uno o varios de los servicios contratados antes del vencimiento de dicho periodo, NAVEGA estará facultada para realizar las gestiones de cobro correspondientes. EL CLIENTE estará en la obligación de cancelar el monto correspondiente a los gastos administrativos, y de instalación mencionados anteriormente, exceptuando los casos en los que NAVEGA haya hecho entrega EL CLIENTE de equipos tales como televisores, computadoras, tablets, celulares y otros de esta naturaleza como parte del contrato de servicios suscritos, en cuyo caso EL CLIENTE deberá cancelar el monto correspondiente a los meses restantes del contrato suscrito, en concepto indemnizatorio. En consecuencia, EL CLIENTE se compromete a pagar a NAVEGA: La mensualidad de los servicios prestados y; b) Todo cargo extra por servicios adicionales solicitados por EL CLIENTE. c) Todo pago acordado en concepto de arrendamiento de los equipos requeridos para la prestación de los Servicios.

**QUINTO: FORMA DE PAGO, REQUISITO Y MORSA.** Las partes acuerdan que el pago de la suma mensual adeudada por EL CLIENTE de acuerdo al servicio contratado podrá ser cancelada mediante: a) Descuento o rebaja realizada de manera directa y automática a la Tarjeta de Crédito que EL CLIENTE indique en la boleta de cargo Automático estipulada por el banco emisor. b) Mediante pago en efectivo ante cualquier oficina de NAVEGA. e) Mediante pago por transferencia del monto adeudado por medio del móvil Tigo y a través de una cuenta Tigo Money. d) Mediante cheque a nombre de NAVEGA, el cual se recibirá sujeto al buen cobro por parte de NAVEGA. e) Pago en efectivo en ventanillas de instituciones financieras o comercio autorizado por NAVEGA, f) Cualquier otro medio definido por NAVEGA. La facturación de los servicios se hará en forma mensual y el cargo automático o en su defecto el pago, se hará dentro de los primeros quince (15) días de cada mes. Si el día quince (15) llegara a ser un día inhábil, el pago se realizará el día hábil posterior más cercano, y su valor se consignará y cancelará en moneda nacional. NAVEGA se reserva el derecho de emitir facturación con otra periodicidad la cual deberá ser notificada a EL CLIENTE con al menos de quince (15) días calendario previos a su aplicación o entrada en vigencia. EL CLIENTE acepta que si los saldos pendientes adeudados no han sido cancelados a la fecha de vencimiento se le aplicará un recargo por mora del seis (6%) mensual, sin perjuicio del derecho NAVEGA de proceder a la desconexión del servicio sin la necesidad de notificar a EL CLIENTE, y sin responsabilidad de su parte. NAVEGA ejercerá sus mejores esfuerzos a efectos de hacer entrega de la factura o recibo de pago correspondiente por los siguientes medios: i) Vía correo electrónico en la dirección consignada en el presente contrato. ii) Vía SMS o mensaje de texto por medio del móvil o en su defecto en el lugar de prestación de servicio o en el domicilio señalado por EL CLIENTE. Asimismo EL CLIENTE podrá consultar los valores adeudados por medio de herramientas digitales como el servicio USSD del móvil TIGO y el servicio de Tigo en línea ([www.tigoonline.com.hn](http://www.tigoonline.com.hn)) EL CLIENTE ha establecido su preferencia para recepción de facturas o consulta de saldos en el anverso de este contrato, bajo el entendido de que el no recibir la factura o recibo de pago no exonerará a EL CLIENTE de su obligación para cancelar los saldos adeudados en las oficinas de NAVEGA o en los agentes autorizados, antes del día quince (15) de cada MES, por ende EL CLIENTE no podrá alegar la falta de entrega de la factura como excusa por la falta de pago.

**SEXTO: SUSPENSIÓN DE SERVICIO** En caso de incumplimiento en el pago de los valores adeudados por parte de EL CLIENTE, durante más de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que el pago debió realizarse, dará derecho a NAVEGA para suspender servicio objeto del presente contrato, sin necesidad, de aviso previo ni declaración judicial alguna, lo que EL CLIENTE acepta expresamente. Una vez suspendido el servicio, NAVEGA tendrá derecho a cobrar los saldos que le adeude EL CLIENTE y de las cuotas pendientes del plazo contractual, aplicando de manera adicional a la tarifa del servicio, los costos o cargos aplicables a los valores que correspondan en concepto de impuesto, tasa o contribución según las leyes aplicables. En caso de que EL CLIENTE no concilie con NAVEGA, dichos pagos, se procederá de conformidad con la cláusula.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** del presente contrato, siendo causa para terminación inmediata, NAVEGA reanudará el servicio únicamente si EL CLIENTE ha efectuado los pagos atrasados y los correspondientes a los cargos que se hubieren generado por el atraso.

**SÉPTIMO: PLAZO PARA LAS INSTALACIONES Y CONDICIONES.** El período de instalación del servicio solicitado es de hasta siete (7) días hábiles contados a partir del pago inicial, a la instalación del servicio solicitado queda sujeta a que no existan condiciones fuera del alcance de NAVEGA o que sean desconocidas por NAVEGA al momento de la contratación. En caso de darse un evento una circunstancia considerada fuera del alcance de NAVEGA, esta le notificará oportunamente a B. CLIENTE para convenir el costo adicional de instalación, o la devolución del dinero que haya pagado por el Contrato, todo lo anterior, sin responsabilidad de NAVEGA. b) La forma de instalación del o los servicios queda a discreción de NAVEGA. c) Todo equipo adicional que se requiera instalar deberá permanecer en el domicilio de EL CLIENTE y deberá ser utilizado únicamente dentro de la misma unidad habitacional (casa, apartamento, oficina, etc.) y de EL CLIENTE, sobre la cual recae el presente Contrato. d) NAVEGA no se hace responsable de conectar equipos y accesorios adicionales que EL CLIENTE tenga, para lo cual EL CLIENTE deberá llamar a su técnico de confianza. e) EL CLIENTE deberá de absorber los costos de reinstalación, cuando el servicio se haya desinstalado por cualquier causa imputable a EL CLIENTE.

**OCTAVO: DESCONEXIÓN ANTES DE INSTALACIÓN.** En el caso de que luego de suscrito EL CONTRATO, EL CLIENTE decide no proceder a la instalación, se descontará del pago inicial recibido por NAVEGA, en concepto de mensualidad del servicio o los servicios contratados, el 60% del valor total pagado, correspondiente a gastos administrativos. Se excluyen de este valor los costos de instalación pagados por EL CLIENTE a NAVEGA. El valor restante correspondiente al 40% le será reintegrado a EL CLIENTE, en un plazo de quince (15) días calendario.

**NOVENO: DEPÓSITO DE GARANTÍA.** NAVEGA se reserva el derecho de exigir un depósito de garantía de pago del servicio de acuerdo a las políticas establecidas por NAVEGA.

**DÉCIMO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** I) Son obligaciones de NAVEGA; a) Brindar las conexiones y el equipo requerido para la efectiva prestación del (los) servicio (s) contratados, siempre y cuando EL CLIENTE haya cumplido con los términos establecidos por NAVEGA, y detallados en la sección de disposiciones generales y especiales de este Contrato; y cuando exista viabilidad técnica para la instalación y prestación del (los) servicio (s) requeridos. b) Efectuar las reparaciones que sean necesarias para mantener la continuidad y la calidad del servicio. c) Responder los reclamos que presente EL CLIENTE, en el plazo establecido por el marco regulatorio vigente. d) Las demás que se establezcan en el presente Contrato. II) Son obligaciones de EL CLIENTE: a) Cancelar la tarifa y demás cargos estipulados por el (los) servicio (s) contratado (s) en el plazo y la forma pactada en el presente contrato. b) Cumplir con los requerimientos técnicos necesarios para acceder al servicio contratado. c) Comunicar a NAVEGA sobre cualquier daño en el sistema o uso inapropiado del mismo. d) No modificar, cambiar, alterar o dañar el equipo que NAVEGA instaló para la prestación de los servicios contratados. e) No utilizar los servicios contratados para fines ilícitos, incluyendo el bypass telefónico. f) No vender, arrendar o ceder en forma alguna en los derechos y beneficios que otorga el presente contrato. g) Declarar la cantidad de equipos instalados. h) Pagar en forma adicional a las visitas posteriores, que se deban realizar por conductas u omisiones de EL CLIENTE, cuando los técnicos no pueden instalar el (los) servicio (s) pactado (s) debido a falta de cumplimiento con los requisitos de instalación por parte de EL CLIENTE, o las visitas posteriores que deban hacerse para la instalación del servicio, si las mismas se originan por información errónea suministrada por EL CLIENTE que representen mayores gastos por NAVEGA. i) Realizar el pago de los costos de reconexión del servicio en caso de que este se desproporione por incumplimiento en el pago del mismo o por incumplimiento de otras cláusulas de este contrato. j) No utilizar el envío simultáneo (correo masivo) de mensajes a terceros que afecten la operación normal del servicio y la red para el caso del servicio de internet. k) Solicitar cuando proceda a NAVEGA cualquier cambio del domicilio o lugar donde se encuentra instalado el equipo necesario para la prestación del servicio. l) Ser responsable por el mal funcionamiento o daño que cause a la red de NAVEGA, por la conexión en los puntos de terminación de la red de cualquier equipo o aparato de su propiedad. m) Utilizar los Servicios exclusivamente para su uso particular, sin dedicarlo a la comercialización de servicios de telecomunicaciones en beneficio de terceros. n) Reparar las instalaciones de telecomunicaciones, tales como el cableado interno que sean necesarias en el interior del local en el que se le preste el servicio sin perjuicio de que NAVEGA podrá aceptar realizar estas instalaciones, con cargo a cuenta del EL CLIENTE.

**DÉCIMO PRIMERO: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá dar por terminado o resultado, sin necesidad de declaración judicial alguna, por las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo, existiendo previa notificación por escrito de cualquiera de EL CLIENTE, o de NAVEGA, de no prorrogarlo. b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten o impidan continuidad en la prestación del servicio. c) A criterio de NAVEGA por la falta de pago de los saldos a cargo de EL CLIENTE, después de un mes de haberse suspendido el servicio o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquiere por este contrato, sin perjuicio de la cancelación por parte de EL CLIENTE de las obligaciones de pago establecidas en el presente contrato. d) Por orden expresa de los entes reguladores. e) Si EL CLIENTE decide terminar

unilateralmente total o parcialmente el presente contrato antes de la fecha de vencimiento deberá pagar las cantidades adeudadas a la fecha de terminación, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula de Suspensión del servicio que consta en el presente contrato. f) Cuando el Contrato finalice por haber llegado a su vencimiento o por cualquiera de las otras causas previstas, EL CLIENTE deberá cancelar a NAVEGA los valores pendientes en concepto de pago por los servicios prestados, caso contrario, NAVEGA se reserva el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes. La terminación del contrato por cualquiera de las causas establecidas anteriormente; implicará la devolución inmediata a NAVEGA, es cualquier equipo que obre en su poder, y que sea propiedad de NAVEGA, o el equivalente al valor económico del mismo. EL CLIENTE acepta expresamente que las obligaciones económicas emanadas del presente contrato, tendrán carácter de vencidas, líquidas, y actualmente exigibles y serán reclamables en caso de incumplimiento, según lo establecido en la cláusula de Solución de Controversias del presente contrato. EL CLIENTE, expresamente, asume la responsabilidad ante NAVEGA por el perjuicio que ocasione el hecho de que bajo su conocimiento otros usuarios hagan uso de su instalación o servicio para beneficiarse de los mismos, así como la mala utilización, o utilización fraudulenta del servicio recibido. EL CLIENTE expresamente acepta cualquier causa de terminación de contrato en la que incurra, faculta a NAVEGA para dar por terminado sin responsabilidad alguna el presente Contrato, sin necesidad de requerimiento o previo, otorgando a NAVEGA derecho de realizar la desconexión inmediata del servicio e iniciar las acciones penales, civiles y administrativas aplicable en contra de EL CLIENTE y en contra de los terceros involucrados. Adicionalmente, NAVEGA se reserva el derecho de negar el servicio en un futuro al CLIENTE.

**DÉCIMO SEGUNDO: VARIACIONES DE LAS CLÁUSULAS.** Si se aprobasen Leyes o se emitieran disposiciones de los programadores internacionales que obliguen a NAVEGA a tener que modificar el presente Contrato, así se le comunicará EL CLIENTE. El suscriptor tendrá el derecho de decidir si continúa o no contratado los servicios suplidos por NAVEGA y únicamente notificar a NAVEGA su decisión de no continuar con el contrato con al menos quince (15) días calendario antes de la entrega en vigencia de la nueva reform. Pasados quince (15) días calendario del comunicado de variación de todos o parte de los términos del Contrato, NAVEGA dará por aceptadas las nuevas condiciones por parte de EL CLIENTE. Adicionalmente, forman parte integrante de este Contrato y por ende obligan a las Partes, los siguientes documentos: a) Autorización de EL CLIENTE para ser consultado en la central de riesgos. b) Autorización de EL CLIENTE para realizar cargos automáticos a tarjeta de crédito y débito; y c) Cualquier otro documento que tenga relación con la prestación de los servicios d) El formulario y la letra de cambio firmada en el anverso del presente documento.

**DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN, REVISIÓN, Y DESINSTALACIÓN.** EL CLIENTE autoriza al personal de NAVEGA debidamente identificado, para que realice una inspección previa a la instalación de los Servicios contratados y de la red interna del (los) inmueble (s) donde se instalarán los servicios. EL CLIENTE acepta expresamente que la instalación de los Servicios contratados queda condicionada al cumplimiento de las recomendaciones que indique el Técnico de NAVEGA. EL CLIENTE que no esté de acuerdo con la inspección o con las recomendaciones técnicas, acepta que NAVEGA no instalará el servicio y que el contrato se terminará de inmediato, debiendo NAVEGA únicamente devolver el dinero que EL CLIENTE haya entregado dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, con la deducción mencionada en el presente contrato, de estas condiciones generales del contrato Asimismo, EL CLIENTE autoriza al personal de NAVEGA para que realice todas las instalaciones que sean necesarias para el buen funcionamiento de los Servicios Contratados.

**DÉCIMO CUARTO: DEL EQUIPO.** El equipo instalado por NAVEGA y recibido bajo la modalidad de Comodato, tendrá un periodo de garantía de seis (6) meses. Cualquier defecto en la calidad o funcionamiento del mismo durante este tiempo, deberá ser notificado a NAVEGA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al desperfecto, bajo pena de que prescriba la acción de reclamo y el desperfecto sea imputable a EL CLIENTE.

**DÉCIMO QUINTO: FALLAS DEL SERVICIO.** NAVEGA no asume responsabilidad alguna por interrupciones justificadas en el Servicio, por causas relacionadas a condiciones climáticas, fuerza mayor o mantenimientos programados de satélite y/o telepuerto, causas fuera de su control o causas de fuerza mayor o caso fortuito.

**DÉCIMO SEXTO: SERVICIO DE ATENCIÓN DE AVERÍAS.** NAVEGA ofrece a sus clientes el servicio de atención y reparación de averías suscitadas en la utilización del servicio, el cual estará disponible en los horarios que NAVEGA asigne para tal fin. Para acceder a este servicio, EL CLIENTE llamará al teléfono que NAVEGA designe y su atención será gratuita o en su defecto podrán ser reportadas en las agencias de servicio Tigo. Si se comprueba que la avería corresponde a situaciones relacionadas al suministro de electricidad o ajenas a NAVEGA, EL CLIENTE deberá contactar a terceros que pueden resolver su situación sin que NAVEGA deba asumir alguna responsabilidad o costos por esa situación. La resolución de las averías reportadas por EL CLIENTE a través de los canales autorizados por NAVEGA para tal efecto, no excederá de las 24 horas contadas a partir de la hora de reporte de las mismas por los canales autorizados, siempre y cuando EL CLIENTE resida dentro de un rango de 100 kms. de su cabecera departamental. En caso de que el lugar de residencia de EL CLIENTE se encuentre fuera del rango de 100 kms. de su cabecera departamental, la resolución de averías no excederá de 5 días hábiles contados a partir de la hora de reporte de la avería. En caso de que la avería sea ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor NAVEGA hará su mayor esfuerzo para resolver el problema del cliente en el menor tiempo posible. En caso de presentarse averías en el servicio de internet, EL CLIENTE recibirá como compensación una cantidad determinada de horas mensuales de ancho de banda incremental al contratado y libres de costo, los cuales dependerán del plan contratado por EL CLIENTE y el tiempo de indisponibilidad del servicio por averías imputables a NAVEGA. Esas horas de compensación deberán ser activadas por el cliente mismo a través del sitio [www.tigoonline.com.hn](http://www.tigoonline.com.hn)

**DÉCIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE CESIÓN NAVEGA** podrá en cualquier momento, y sin necesidad de autorización de EL CLIENTE ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato.

**DÉCIMO OCTAVO: DESCONEXIÓN DEL SERVICIO:** NAVEGA podrá desconectar el servicio de forma automática e inmediata y sin previo aviso a EL CLIENTE en los siguientes casos: a) Cuando estén pendientes de pago los derechos de conexión o la facturación o cuota mensual por la prestación del servicio y demás cargos aplicables b) Cuando se ocasione mal funcionamiento o daño a la red de NAVEGA o por la conexión en los puntos de terminación de dicha red de cualquier equipo o aparato propiedad de EL CLIENTE. c) Cuando EL CLIENTE utilice la red de telecomunicaciones de NAVEGA en forma diferente a lo acordado en el presente Contrato, especialmente si utiliza su Servicio para revender o brindar tráfico o servicios a terceros, d) Cuando la suspensión o desconexión del Servicio acarreé perjuicio a NAVEGA. o. e) Cualquier otro caso Calificado por este Contrato, la Ley o la costumbre.

**DÉCIMO NOVENO: REACTIVACIÓN DE SERVICIOS:** EL CLIENTE acepta pagar el cargo de diez Dólares (US\$10.00) de los Estados Unidos de América o su equivalente en Lempiras a la tasa de cambio de veinte vigente en el sistema bancario nacional, en concepto de reactivación del Servicio cuando el mismo haya sido desactivado por causas ajenas a NAVEGA o por causas imputables al CLIENTE.

**VIGÉSIMO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO NAVEGA.** Podrá efectuar interrupción en el Servicio con la finalidad de efectuar tareas de mantenimiento, siempre y cuando ponga al tanto de dichas situaciones a EL CLIENTE con antelación.

**VIGÉSIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES.** Para cualquier información que EL CLIENTE requiera de NAVEGA, podrá hacer uso de los siguientes medios: a) Call Center. b) Agencias de Servicio al Cliente c) Página web Tigo [www.tigo.com.hn](http://www.tigo.com.hn)

**VIGÉSIMO SEGUNDO: JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Este contrato se rige de conformidad con las Leyes de Honduras. EL CLIENTE acepta que cualquier controversia, discrepancia, litigio, disputa, reclamo o diferencia que surja entre las partes contratantes como consecuencia de este contrato, se resolverá por la vía directa y amigable y de buena fe en el término de 30 días hábiles. Fracasada esta vía, y transmitido dicho plazo de 30 días y si no existiera acuerdo, EL CLIENTE desde ya renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Juzgados de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán. Los gastos del juicio, así como los costos de honorarios legales en los que incurra la parte demandante, serán absorbidos por la parte vencida. Esta cláusula compromisoria subsistirá no obstante se impugne de nulidad, anulabilidad o invalidez, parcial o totalmente del presente contrato.

**VIGÉSIMO TERCERO: CLÁUSULA DE TUTILIARIDAD MÚLTIPLE.** NAVEGA se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, cuando EL CLIENTE no atiendiera parcial o totalmente el pago de las cantidades adeudadas; así como también en caso de fraude, o de incurrir en una causa de incumplimiento sea en este contrato o cualquier otro contrato firmado con CELTEL y/o cualquiera de sus empresas relacionadas, quedando facultada para dar de baja inmediatamente el servicio de su parte, todos los servicios y productos adquiridos con CELTEL y cualquiera de sus empresas relacionadas. Sin perjuicio de ejercer las facultades y acciones de cobro por las cantidades adeudadas por EL CLIENTE.

## II. DISPOSICIONES ESPECIALES APPLICABLES AL SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN POR CABLE O SATELITAL.

**PRIMERA: DEFINICIONES.** 1) Servicio o Paquete Básico o Análogo: Servicio básico de televisión por cable de NAVEGA, que excluye los canales Premium, el servicio digital y el servicio HD o de alta definición. b) Servicio o Paquete Digital: Es un sistema, codificado de televisión por cable interactivo, mediante el cual EL CLIENTE obtiene canales en señal digital. Dicho sistema se compone de: a) Guía Interactiva Sistema digital que describe la programación de canales, fechas y horas de programación, brindando información sobre sistemas de elección de programas, precios de los mismos, restricciones en cuanto contenido de los programas e información adicional del programador. b) Control de Padres: Es un mecanismo que facilita el bloqueo de todo o parte de la programación mediante un mecanismo de administración por parte de los adultos responsables del lugar donde se instale el servicio. c) Set. Top Box Aparato decodificador que permite la recepción de canales y servicios digitales codificados al televisor asignado. El equipo o Set. Top Box solo podrá funcionar con el pago del servicio digital. d) Password: Clave de acceso utilizada para el control parental o control de contenidos a sintonizar. e) Paquetes Digitales Premium: Son paquetes de canales digitales que EL CLIENTE puede obtener mediante un pago adicional al paquete digital. f) Video on Demand: Es un sistema mediante el cual EL CLIENTE decide dentro de la disponibilidad la programación que quiera ver, previo pago al monto establecido por NAVEGA y que debe ser aceptado por EL CLIENTE previa emisión de la programación requerida. 2) Servicio Satelital: Servicio de televisión por suscripción cuya recepción de señales se hace de manera directa en el hogar del suscriptor por medio de una antena receptora y caja decodificadora o set top box (STB).

**SEGUNDA: VENTA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS.** Para la instalación del Paquete Básico o Análogo, Servicio Satelital o servicios adicionales de NAVEGA, es necesario en algunos casos la instalación de dispositivos adicionales, tales como amplificadores, cable RG11 y RG6, y otros, que podrán ser comprados en el momento que se firma este contrato o posteriormente en las oficinas de NAVEGA. Ambas partes expresamente acuerdan que la orden de instalación debidamente firmada por EL CLIENTE da fe de que el mismo recibe el equipo debidamente instalado y en perfectas condiciones.

**TERCERA: CONTENIDO DE PROGRAMACIÓN Y RESPONSABILIDAD.** Ante el ofrecimiento que realiza NAVEGA de programas de televisión selectivos y especiales en sus paquetes digitales (de suscripción por cable o satelital), EL CLIENTE que los solicita lo hace bajo su responsabilidad y autoriza que NAVEGA proceda su instalación y/o programación liberando de toda responsabilidad a NAVEGA en relación al contenido eventual de los diferentes programas transmitidos por los dueños de las señales. NAVEGA pone a disposición de EL CLIENTE mediante canales Premium y paquetes digitales, códigos de acceso que limitan y restringen la posibilidad de observar cualquier tipo de programación no deseada e incluso imposibilitan ordenar programas por el servicio Video On Demand, dichos códigos son definidos por EL CLIENTE mismo, por medio de opciones del menú de la guía interactiva, por ello EL CLIENTE será el único responsable ante NAVEGA o ante terceros por

el manejo de su clave de acceso o código de acceso al igual que del bloqueo que deberá realizar para impedir que personas no aptas por su edad y/o condiciones, observen u ordenen programas prohibidos y/o no deseados.

**CUARTA: CAMBIO EN LA PROGRAMACIÓN.** Se reconoce que el Paquete Básico o Análogo y el Servicio Satelital son paquetes sujetos a sufrir variaciones de tiempo en tiempo según los acuerdos alcanzados con los proveedores de dichas señales. En caso de que EL CLIENTE tenga contratados servicios adicionales al Paquete Básico de Servicio satelital, NAVEGA se compromete a no cambiar dichas programaciones, salvo que el cambio deba realizarse por causa de los operadores internacionales, en cuyo caso NAVEGA dará aviso a EL CLIENTE por medio del servicio mismo.

**QUINTA: SERVICIO FAMILIAR.** El servicio de televisión por suscripción en sus modalidades de televisión por cable o televisión satelital es estrictamente familiar.

**SEXTA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD PREPAGO.** EL CLIENTE a su elección, podrá optar por suscribir al Servicio Satelital bajo una modalidad "prepago". Esta modalidad está estructurada de tal forma que para acceder a los Servicios, EL CLIENTE deberá, primeramente, pagar por una cuota única por la caja decodificadora que se instalará en su hogar, valor establecido en el anverso del presente contrato, adicionalmente deberá contar siempre con un saldo disponible en dinero pagado por anticipado para disfrutar de los Servicios, de acuerdo con los términos y condiciones definidos por NAVEGA para tal efecto. NAVEGA estará en la obligación de prestar el servicio hasta el límite de consumo de la recarga efectuada, y acuerdo a tiempos de servicio y costos definidos para la modalidad prepago. Una vez alcanzado ese límite, NAVEGA desconectará inmediatamente la programación de la obligación de reconvertir sólo cuando EL CLIENTE recargue el saldo necesario para la prestación del servicio en la programación que suscriba, para lo cual NAVEGA tendrá un plazo máximo de un (1) día hábil. EL CLIENTE en consecuencia hará recargas en los puntos autorizados a nivel nacional por NAVEGA, observando en todo caso los montos mínimos de recarga y las condiciones establecidas por NAVEGA a tal efecto. La falta de saldo por EL CLIENTE conllevará la imposibilidad de disfrutar del Servicio. NAVEGA publicará a través de los medios que estime conveniente, el valor correspondiente a mes de recarga en curso, así como demás posibilidades de recargas parciales según la cantidad de decodificadores activos, planes y productos del sistema. NAVEGA podrá incrementar el valor de la recarga a su discreción. El precio a pagar por concepto de programación tendrá como base el vigente para la modalidad de prepago a la que EL CLIENTE se afilia. Por la naturaleza de esta modalidad "prepago", NAVEGA no está obligada a enviar facturas a EL CLIENTE. Sin embargo, al momento de la recarga EL CLIENTE podrá obtener un soporte de la recarga realizada expedido por quien preste el servicio de la recarga. Las demás disposiciones del presente contrato aplicarán en igual manera a aquellos CLIENTES que escojan la modalidad "prepago" en cuanto no contravengan la naturaleza de dicha modalidad.

**SÉPTIMA: CONDICIONES ESPECIALES DE VENTA.** Toda condición especial de venta que no se indique en las observaciones de este documento, no será compromiso formal de NAVEGA, ni servirá para rescindir la suscripción y sus cláusulas. EL CLIENTE expresamente acepta que NAVEGA se reserva el derecho de modificar todo o parcialmente los suscritos, dando aviso previo a sus suscriptores. Los suscriptores tendrán el derecho en caso de no estar de acuerdo, de terminar el Contrato. EL CLIENTE expresamente acepta que NAVEGA no asume ninguna responsabilidad por: a) Daños o efectos que por cualquier causa puedan afectar los equipos o los mismos han sido manipulados o abiertos por EL CLIENTE o tercero, ni tampoco se hace responsable por las instalaciones no realizadas por el personal de NAVEGA. b) Por el uso no autorizado de la clave de acceso para bloqueo de programación y compra de programación. c) En Demanda la cual es creada y administrada por EL CLIENTE. c) Por los accesos ilegales o no autorizados por EL CLIENTE, que terceros puedan hacer por medios de su televisor, ni por los montos que se facturen debido al uso indebido o ilegal de dichos accesos, especialmente en los sistemas o Paquetes Digitales. NAVEGA podrá suspender temporalmente el suministro de servicio por motivo de reparación del equipo, sin responsabilidad alguna de su parte frente a EL CLIENTE o terceros. NAVEGA queda libre de toda responsabilidad o reclamo por la suspensión de los servicios, cuando dicha suspensión se origine en actos administrativos, orden judicial o por disposición de cualquier otra autoridad competente, fuerza mayor caso fortuito, excesiva onerosidad o sobrevenida o responsabilidad de un tercero, NAVEGA queda libre de responsabilidad por la desconfiguración del equipo propiedad de EL CLIENTE y/o problemas de funcionamiento, si EL CLIENTE ha procedido a la manipulación o apertura de los bienes vendidos, arrendados y/o entregados.

**OCTAVA: PROHIBICIONES DEL CLIENTE.** Además de las contempladas en las disposiciones generales del presente contrato, son prohibiciones del cliente: a) Ceder, traspasar, enajenar o disponer de cualquier forma o título los derechos y obligaciones contratadas en su contrato, sin la aprobación del operador de NAVEGA. b) Reclamar derechos de propiedad sobre los equipos, cables y sistemas propios por NAVEGA, provenientes de la custodia, y posesión que ejerce o ejerció sobre los mismos, durante los períodos de prestación del servicio. c) Utilizar el servicio con fines ilícitos o de una forma que no esté contemplada dentro de la Ley Marco del Sector de las Comunicaciones.

## III. DISPOSICIONES ESPECIALES AL SERVICIO DE INTERNET.

**PRIMERA:** para los efectos del presente contrato, los siguientes términos deberán entenderse de acuerdo a las definiciones que expresamente se dan a continuación: a) Cable Módem: Dispositivo externo necesario para hacer la conexión a la red de cable y que permite el acceso de una computadora a la red de cable para conectarse a internet. b) Servicio ONE WAY: Servicio de conexión que solicita información a través de una línea telefónica y recibe información a través de cable, llamado también una vía. c) Servicio TWO WAY: Servicio de conexión que solicita información a través de cable y recibe información a través del mismo cable, llamado también dos vías. d) Downstream: Velocidad con la que los datos pueden ser transferidos de un servidor a un módem. e) Upstream: Velocidad con la que los datos pueden ser transferidos de un módem a un servidor. f) Canal Compartido: Canal de comunicación en que se divide el ancho de banda disponible. g) Dirección IP Pública: Código numérico determinado dentro de una red interna. h) Login: Nombre específico para la identificación del usuario en el sistema de internet. i) Password: Clave de Acceso. j) Speed Buttons: Servicio por medio del cual EL CLIENTE tiene acceso a la adquisición de ancho de banda incremental al contrato por un tiempo pre-determinado.

**SEGUNDA: PROHIBICIONES DE EL CLIENTE.** Además de las que se contemplan en el presente contrato las siguientes: a) Utilizar incorrectamente el servicio contratado, interfiriendo, perturbando o afectando la calidad del mismo, entre otros. b) Emplear los recursos de operación disponibles para perjudicar y/o dañar y/o abusar en el uso del servicio. c) Efectuar actividades ilícitas y/o transacciones de tipo ilegal y/o no autorizadas en perjuicio de NAVEGA, como a otros operadores, o cualquier usuario del servicio de Internet. d) Enviar, subir, o distribuir mensajes no solicitados tipo spam, virus informáticos o obertónicos, mensajes ofensivos, calumniosos, o que constituyan una amenaza a la integridad personal a la Ley. e) Crear y/o compartir sitios WEB o distribuir información que esté en contra de la moral y las buenas costumbres cuyo contenido sea de carácter obsceno, y/o constituya a reproducción o distribución de contenidos de pornografía infantil, o bien aiente conductas que puedan constituirse en ofensas criminales. f) Crear, distribuir, reproducir, información y/o material que infrinja cualquier derecho de autor o propiedad intelectual o industrial.

**TERCERA: EL CLIENTE.** Acepta expresamente acuerdan que esta situación faculta a NAVEGA para dar por terminado sin responsabilidad alguna el presente Contrato. Sin necesidad de requerimiento o previo, otorgando a NAVEGA el derecho de realizar la desconexión inmediata de los servicios e iniciar las acciones penales, civiles y administrativas aplicables en contra de EL CLIENTE, y en contra de los terceros involucrados. Adicionalmente, NAVEGA se reserva el derecho de negar el servicio en un futuro a EL CLIENTE que cometa o permita la comisión de dichas acciones y a los terceros que se beneficien de este servicio.

**CUARTA: REQUERIMIENTO DE LA PC.** Para la instalación de Cable Módem y el respectivo servicio de acceso a Internet, EL CLIENTE declara poseer una computadora que cumple al menos con las características técnicas definidas por NAVEGA.

**QUINTA: TIPO DE ANCHO DE BANDA Y VELOCIDAD DE LAS TRANSMISIONES QUE OPERA NAVEGA.** EL CLIENTE comprende que NAVEGA ofrece varios planes de navegación, con anchos de banda y velocidades de Downstream/Upstream diferentes. Las tarifas del servicio varían de acuerdo al plan de navegación contratado. NAVEGA garantiza las velocidades de conexión ofrecidas desde el lugar de conexión hasta los servidores de NAVEGA, considerando que la misma dependerá de los diferentes componentes del sistema.

## II.DISPOSICIONES ESPECIALES AL SERVICIO DE TELEFONÍA FIA.

**PRIMERA: MEDIOS POR LOS CUALES SE BRINDARÁ EL SERVICIO.** El servicio se brindará a través de los equipos adecuados para la transmisión y recepción de la Señal dentro de la zona geográfica donde opere NAVEGA. Los equipos adecuados para la transmisión de la señal o e-MTA serán provistos por NAVEGA.

**SEGUNDA: FORMA DE PRESTACIÓN DEI SERVICIO.** EL CLIENTE será prestado en forma continua las 24 horas del día, todos los días del año y durante la vigencia del presente contrato, salvo mora en el pago del servicio y demás cobros por parte de EL CLIENTE. salvo caso fortuito o fuerza mayor o necesidad de mantenimiento de la red por parte de NAVEGA, NAVEGA asignará para uso de EL CLIENTE los números telefónicos conforme a la cantidad de líneas telefónicas que el cliente solicite, dichos números podrán variar por cambios en el rango, de numeración asignados a NAVEGA por parte del ente regulador; por cambios en el plan de numeración nacional o por cambios en el marco regulatorio. La línea telefónica, así como el número que la identifica, son en todo momento propiedad de NAVEGA.

EL CLIENTE acepta que: a) La determinación del número de llamadas locales, nacionales, internacionales y móviles, así como la duración de las mismas, será establecida a través de los registros de tráfico y facturación de NAVEGA, registros que desde ya EL CLIENTE reconoce como válidos y ciertos. b) Será responsable del pago y demás obligaciones que se derivan del uso que se haga de la (s) línea (s) telefónica (s) a él asignada (s), debiendo cancelar todos los cargos que se produzcan por el uso de la (s) misma (s). c) Si EL CLIENTE requiere la suspensión del Servicio, cierre de la cuenta o inactivación del número telefónico, deberá solicitar tal petición por escrito con por menos 25 días de anticipación a la fecha en que desea que surta efecto la suspensión e cierre y además será responsable del EL CLIENTE cancelar los costos administrativos; técnicos y consumo de los servicios a la fecha que se realice la suspensión o el cierre. Cualquier reclamo que pudiese tener EL CLIENTE a raíz de problemas en la calidad, continuidad del Servicio o Cobros indebidos deberá ser presentado por escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación del problema que suceda de último. Al presentarse el escrito, NAVEGA responderá al reclamo en base al tiempo, estipulado dentro del marco regulatorio vigente.

**TERCERA: COBERTURA. ACCESO A OTRAS REDES Y SERVICIOS INTERMEDIOS.** NAVEGA se compromete a brindar a EL CLIENTE cuando sea técnicamente factible, una cobertura suficiente para recibir y terminar sus comunicaciones con cualquier otro abonado telefónico, independientemente de la ubicación de este último.

**IV. DISPOSICIONES DE ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS.** Las siguientes estipulaciones de aceptación aplican a las disposiciones generales y especiales contempladas en el presente contrato.

**PRIMERO:** El cliente manifiesta su aceptación a los términos generales del contrato y a los términos especiales para cada uno de los servicios ofrecidos el cliente manifiesta que marca con una "X" en el anverso de este documento, el servicio o servicios requeridos y la modalidad de pago; aceptando cada una de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El cliente acepta que forma parte integral del presente contrato cualquier documento que NAVEGA establezca a posteriori. En fe de todo lo anteriormente expresado, estando de acuerdo de todas y cada Una de las cláusulas de este contrato de adhesión, firma en la ciudad de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

FIRMA CLIENTE

Bo. El Centro. **TELA** Calle Roosevelt. **CHOLUTCA**

**TEGUCIGALPA** Plaza Miraflores Novacento El Trapiche Mall Multiplaza Mall Las Cascadas Metromall City Mall **SAN PEDRO SULA** Altamira City Mall Megaplaza Circunvalación Centro 3ra. Avenida Santa Mónica Chamelecón

**LA CEIBA** Plaza Premier Ave. La República Megaplaza **EL PROGRESO** Honduplaza

Tegucigalpa 2423-0000 • Zambrano 2243-0000 • Choluteca 2722-0500 • San Pedro Sula 2510 - 0000 • El Progreso 2607 - 2000 • Tela 2416-5997 • La Ceiba 2439-2010. Para mayor comodidad puedes realizar tus pagos en: